de las Condiciones q.e ha formado esta Ciu.d y
se hallan en su Secretaria, y en las q.e sean
Conformes â las Moderaciones, ô adiciones q.e
propone; Y entendido por esta Ciu.d Acuerda:
Que el Expresado mem.l pase â los Caballeros
Comis.s de Abastos y Diputac.n del Comun para
que inspeccionandolo, Ynformen â esta Ciu.d lo q.e
se les Ofresca y Paresiere, y Evaquado se Cite Gene-
ralmente â Cavildo p.a la Resolucion Comben.te —
La Ciudad Dijo: Que teniendo Acreditado la Expe-
riencia no ser Suficientes las vasijas q.e tiene en la
Sierra de Espuña Jurisdicc.n de la Villa de totana
p.a enserrar la Nieve que Recolecta en sus Vasos, co-
mo tambien ser Cortos estos, por lo que se Experimen-
tan muchas Escaseses de Nieve en perjuicio de su
publico: Acuerda: se Escriba â la mencionada Vi-
lla de totana para que se sirba señalar â esta
Ciu.d sitio Competente en dha Sierra, para la
fabrica de otro poso de Enserrar Nieve, y mas Vasos
donde poderla Recolectar, por lo que pagará â la
misma Villa, la Cota ô pension que Estimase Justa
por dha. Vasos ——
Yo el Infraescripto Secret.o Juan.co Ros Conesa hise
presente â esta Ciu.d una R.l Prov.on de S. M. y Seño-
res de la R.l Chancilleria de Granada con fecha en
ella â ocho d.l Corriente Refrendada de D. Fern.do de
Aloaba Calderon Ess.no mayor de los hijos dalgo; la q.l
me ha sido Entregada por parte de D. Fulgencio, y
D. Antonio Vidal Herm.s vesinos del Partido de S.n
Antoni de esta Jurisdiccion, por la q.e â instancia
de los Referidos entre otras Cosas se manda q.e prese-
dida Citacion de D. Juan Sampere Fiscal de lo civil
en dha. R.l Chancilleria, y de esta Ciu.d p.r qualq.a
de los Ess.nos de este Ayuntamiento, se ponga y Com-

Salio el S.r D. Man.l Siles